

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordenen por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 213 de 32 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Programas de las asignaturas comprendidas en los dos primeros cursos de segunda enseñanza, según el Real decreto de 26 de Mayo de 1899. (1)

Medición de arcos.—Medios para hallar la medida de los arcos de igual radio.—Unidad de arcos.—Sus divisores.—Grados que corresponden a la circunferencia y a la semicircunferencia.—Medida de los ángulos centrales.—Arco correspondiente a un ángulo.—Relación de igualdad y desigualdad entre los ángulos y los arcos correspondientes trazados con el mismo radio.

Los ángulos centrales son proporcionales a sus arcos correspondientes.—Todos los arcos correspondientes a un mismo ángulo tienen el mismo número de grados.—Determinación de la medida de un ángulo.—Unidad de ángulos: sus divisores.—Expresión del valor numérico de un ángulo.—Semicírculo graduado; su manejo.—Trazar el arco correspondiente a un ángulo.—Trazar el ángulo correspondiente a un arco.—Trazar un ángulo, dado su valor numérico.—Medir arcos de radio diferente.—Trazado de arcos de graduaciones y radios conocidos.—Trazado de rectas que formen con otra un ángulo dado.—Por un punto fuera de una recta trazar a ésta paralela por medio de ángulos iguales ó suplementarios.

Ángulos excéntricos.—Ángulo inscritos.—Su medida.—Casos que comprende.—Valor de los ángulos inscritos cuyos lados pasan por los extremos de un diámetro.—Ángulo formado por la tangente y una cuerda trazada por el punto de contacto su medida.—Ángulo excéntrico interior; su medida.—Ángulo que tiene el vértice fuera de la circunfe-

rencia; su medida en los diversos casos que ofrece.—Trazar la perpendicular a una recta limitada en su extremo sin prolongarla.—Trazado de tangentes a una circunferencia por un punto exterior a ella.

Polígonos en general.—Definición de polígono.—Sus elementos.—Contorno, perímetro, diagonal.—Clasificación de los polígonos por las condiciones de su contorno; por el número de sus lados y por la igualdad de sus ángulos y de sus lados.—Triángulo, su definición y elementos que lo componen.—Relación de magnitud entre los tres lados de un triángulo.—Denominación de los triángulos atendiendo a la magnitud relativa de sus lados.—Valor de los tres ángulos de un triángulo: consecuencias inmediatas.—Denominación de los triángulos por razón de sus ángulos.—Nombres que reciben los lados de un triángulo rectángulo.—Relación de igualdad y desigualdad entre los lados de un triángulo y sus ángulos opuestos.—Las perpendiculares trazadas en los puntos medios de los lados de un triángulo concurren en un punto.—Las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo se unen también en un punto.—Casos de igualdad de los triángulos en general.—Igualdad de los triángulos rectángulos.—Problemas de construcción de triángulos que corresponden a los tres casos de igualdad.—Construcción de triángulos equiláteros é isósceles.—Construcción de triángulos en todos los casos posibles.

Círculo.—Rectas que en él se consideran.—Propiedades del círculo deducidas por la circunferencia.—Determinación de un círculo por los puntos que determinan su circunferencia.—Igualdad de círculos.—Construir un círculo igual a otro dado.—Dividir un círculo en dos partes iguales.—Polígono inscrito en un círculo.—Polígono circunscrito.—A todo triángulo se puede inscribir y circunscribir un círculo.—Problemas de inscripción y circunscrición de triángulos.

PROGRAMA DE RELIGIÓN

Primer curso.

1. Doctrina cristiana.—Las preguntas del Catecismo de la diócesis.
2. Explicación del Credo.—Qué es el Credo.—Su origen y fin con que los Apóstoles lo compusieron. Saludable efecto que produce en el alma cristiana la repetición del Credo.—Práctica de los mártires.—Qué cosa es fe.—Diversas clases de fe. La fe divina es necesaria para la

salvación.—Dónde se contienen principalmente las verdades de la fe.—El hombre sin la fe en los demás hombres no podría vivir en sociedad.—Motivos mucho más poderosos para asistir a la palabra de Dios.—Qué es misterio en general. Numerosos hechos inexplicables del orden natural, y que el hombre tiene como ciertos.—Misterios sobrenaturales.—Cuántas de estas verdades se contienen en el Credo. Qué son los artículos de la Fe.—Su identidad con el Credo.—Partes a las cuales pueden reducirse las doce dogmas que componen el Credo, según el Catecismo Romano.—Primera parte. Artículos que se refieren a la persona del Padre.—Segunda. Artículos que se refieren a la persona del Hijo.—Tercera. Artículos que se refieren a la persona del Espíritu Santo y a su Iglesia.

Primer artículo.—Idea de Dios.—Consideraciones por las cuales el alma se eleva al conocimiento y al amor de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.—Este adorable Misterio es el fundamento de toda la Religión Católica.—Semejanzas que nos demuestran que la distinción cabe dentro de la unidad.—Testimonios de la Sagrada Escritura que nos enseñan la existencia de este adorable Misterio.—Dios Todopoderoso, Dios Criador del cielo y de la tierra.—Atributos de Dios, que se ostenta admirablemente en la obra de la Creación.—Fin que Dios se propuso en la creación.

Que son los ángeles.—Jerarquías angélicas.—Ángeles custodios.—Orden admirable que se observa en las criaturas que forman el universo.—El hombre, inferior a los ángeles, constituido por Dios dueño soberano de los demás seres.—Dios Remunerador.—Premios prometidos a los buenos y castigo reservado a los malos.—Juicio particular y juicio final.

Jesucristo Dios y Hombre.—Cristo es Dios.—Primer artículo de la Santa Humanidad.—Misterio de la Encarnación.—Intervención de las Tres Divinas Personas en este adorable Misterio.—Singular amor que Dios manifestó al hociéndose hombre y niño.—Jesucristo Hijo de Dios é Hijo de la Virgen Santísima.—Consecuencias que se siguen de la unión de las dos naturalezas, divina y humana, en la Persona de Jesucristo.—Dónde se verificó el Misterio de la Encarnación.—Dónde nació Nuestro Señor Jesucristo.—Perpetua virginidad de la Madre de Dios.

Misterio de la Redención.—Valor infinito de las acciones de Jesús.—Muerte de Nuestro Señor Jesucris-

to.—Valor superabundante de este sacrificio para la redención y salvación de todos los hombres, y para la satisfacción por todos los pecados del mundo.—Glorificación de las almas de los Santos Padres, que esperaban la venida del Salvador en el limbo de los justos.—Enterramiento de Jesús.—La resurrección gloriosa al tercer día.—Valor decisivo de las milagrosa resurrección de Jesucristo para probar su divinidad y la de su doctrina.—Circunstancias provinciales que acompañaron a este milagro para que a todos contase de una manera cierta.—Subida del Señor a los cielos. Su segunda venida al fin del mundo para juzgar a todos los hombre.

Tercera persona de la Santísima Trinidad.—El Espíritu Santo es Dios.—El Espíritu Santo santifica, ilumina y dirige a los Apóstoles después de la Ascensión del Señor a los cielos.—Fundación de la Iglesia por Nuestro Señor Jesucristo.—Perpetuidad é infalibilidad de la Iglesia, prometidas por Nuestro Señor Jesucristo.—El Papa, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo.—Supremo poder concedido por Jesucristo al Papa en la persona de San Pedro.

Historia Sagrada.

Dios.—Creación del mundo.—Los seis días de la Creación.—El día séptimo.—Los ángeles.—Su pecado.—El hombre.—Adán y Eva.—El Paraíso.—Pecado de nuestros primeros padres.—Castigo.—Promesa de la Redención.—Hijos de Adán.—Cain.—Abel.—Seth.—Corrupción del género humano.—Noé.—El diluvio.—Hijos de Noé.—La torre de Babel.—La idolatría.—Abraham.—Su fe.—Su obediencia.—Isaac, Esaú y Jacob.—Los hijos de Jacob.—Las doce tribus.—José.—Su historia.—Muerte de Jacob y de José.—El santo Job.

El pueblo de Dios.—Moisés.—Su nacimiento.—La vocación de Moisés.—Las plagas de Egipto.—El cordero Pascual.—El Exodo.—Paso del Mar Rojo.—El pueblo de Dios en el desierto.—La Ley Santa de Dios.—Becerro de oro.—Muerte de Moisés.—Josué.—Entrada en la tierra de promisión.—Los jueces.—Débora.—Gedeón.—Jefté.—Sansón.—Helí y Samuel.—Los reyes.—Saúl.—David y el gigante Goliath.—Odio de Saúl contra David.—Generosidad de David.—David grande y piadoso rey.—Salomón.—Su sabiduría.—Edificación del templo.—El cisma.—Roboán y Jeroboán.—Reino de Israel.—Los profetas Elías y Eliseo.—Fin del reino de Israel.—Tobías.—Consejos del anciano To-

(1) Véase el Boletín núm. 23.

bias á su hijo.—El reino de Judá.— Los reyes hasta Ezequías.—El profeta Isaias.—Profecía de la venida del Salvador.—Últimos reyes de Judá.—Fin del reino.—El profeta Jeremías.—La cautividad de Babilonia.—El profeta Daniel.—Profecía acerca de la venida del Salvador.—La vuelta del cautiverio.—Zerobabel.—Esdras y Nehemías.—Reedificación de la ciudad y del templo de Jerusalén.—Situación del pueblo de Dios en tiempo de los reyes persas y de los sucesores de Alejandro Magno.—Persecuciones.—Muerte de Antiocho.—Los Macabeos.—Herodes Ascalonita.

Nuevo Testamento.—Anunciación del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.—La Visitación de la Virgen Santísima á Santa Isabel.—Nacimiento de San Juan Bautista.—Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo.—Adoración de los pastores y de los reyes.—Presentación en el templo.—Huida á Egipto.—Regreso á Nazaret.—El Niño de Dios en el templo.—Los treinta años de la vida privada de Nuestro Señor Jesucristo.—Predicación y muerte de San Juan Bautista.—Bautismo de Nuestro Señor Jesucristo.—Nuestro Señor en el desierto.

Predicación de Nuestro Señor Jesucristo.—La expulsión del templo de los mercaderes profanadores demuestra la fuerza moral y la autoridad de Nuestro Señor Jesucristo.—Vocación de los Apóstoles.—El primer milagro de Nuestro Señor Jesucristo.—Indicación de los principales milagros.—Su doctrina.—El sermón de la Montaña.—La oración dominical.—Parábolas principales.—Conversión de la Samaritana, de Zaqueo y de la Magdalena.—El Señor escoge á San Pedro por cabeza de su Iglesia.—Entrada triunfal en Jerusalén.—La última cena.—El lavatorio de los pies.—La institución del Santísimo Sacramento de la Eucaristía.—Judas.—La oración del huerto.—La prisión.—El Señor ante Anás y Caifás.—Negación de San Pedro.—El Señor ante Pilatos y Herodes.—El Señor azotado y coronado de espinas.—Es condenado á muerte.—El camino del Calvario.—Crucifixión del Señor.—La Virgen Santísima al pié de la Cruz.—Las siete palabras.—Muerte del Señor.—La naturaleza se asocia al dolor supremo producido por la muerte de su Autor.—Sepultura.—Resurrección y apariciones del Señor.—Jesús constituye á San Pedro por su Vicario en la tierra.—Ascensión del Señor á los Cielos.—Venida del Espíritu Santo.

PROGRAMA DE RELIGIÓN

Segundo curso.

Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia.—Amor á Dios.—Adoración.—Culto.—Pecados contra la Religión.—Impiedad.—Superstición.—Sacrilegio.—Simonía.—Supersticiones en nuestros tiempos.—Culto á las reliquias y á las imágenes de los Santos.—Pecados contra la Fé, Esperanza y Caridad.

Juramento.—Cuándo es pecado.—Voto.—Blasfemia.—Remedios contra este pecado horrendo.—Consecuencias terribles de este pecado para el individuo, para la familia y para la sociedad.—Santificación de las fiestas.—Modo de santificar las fiestas.—La Santa Misa.—Modo de oír.—Fiestas que debemos guardar además de los domingos.—Obras que se recomiendan para la santificación de las fiestas.—Obras prohibidas en día festivo.—División de las obras.—Utilidad del descanso dominical.

Honor debido á los padres.—Promesas que Dios hace á los buenos hijos.—Cómo deben de ser obedeci-

dos los padres.—Reverencia á los padres.—Pecados que deben evitar los hijos.—Deberes de los padres.—El buen ejemplo.—Deberes para con las personas mayores de edad, dignidad ó gobierno.—Obligaciones mutuas de superiores y súbditos, amos y criados, patronos y obreros.

Pecados contra el quinto mandamiento.—Odio.—Rencor.—Homicidio.—Duelo.—Penas impuestas por la Iglesia contra los duelistas.—A quiénes alcanzan estas penas.—Suicidio.—Causas que producen tan horrendo pecado.—Maldición.—Maledicencia.—Escándalo.—Obligación del que injuria á otro.

Quién peca contra el sexto mandamiento.—Medios para ser casto.—Horribles consecuencias de este pecado en el orden intelectual, moral y social.

Quién cumple y quién quebranta el séptimo mandamiento.—Restitución.—Su necesidad.—Fraude.—Usura.

Quién cumple y quién quebranta el octavo mandamiento.—Juicio temerario.—Infamación.—A qué está obligado el que infama á otro.—Calumnia.—Mentira.—Sus clases.—Murmuración.

Qué se prohíbe en el nono y décimo Mandamientos.—Ayuno.—Práctica del ayuno entre los antiguos gentiles y judíos.—Ayuno entre los cristianos.—A quiénes obliga.—Cómo debe practicarse.—Alimentos prohibidos.—Abstinencia.—Días de ayuno durante el año.

Bienes del ayuno.—Elogios del ayuno hechos por los Santos Padres.—La Santa Bula.—Su explicación.—Días del año en que no se puede comer carne aun teniendo la Santa Bula.—Los diezmos y primicias.—Su origen.

Oración.—Sus condiciones.—Oración mental y vocal.—Explicación del Padrenuestro.—Efectos de la oración.—Oraciones á la Virgen Santísima y á los ángeles y á los santos.—El Avemaría.—La Salve.—El Santo Rosario.

Los Santos Sacramentos.—La Gracia Divina.—Virtudes que dan los Santos Sacramentos.—Fe.—Heredia.—Apostasia.—Necesidad de obrar según la fe para conseguir la salvación eterna.

Esperanza.—Fundamento.—Pecados contra la Esperanza.—Caridad.—Excelencia de la Caridad.—Actos de Fe, Esperanza y Caridad.—Motivo de la Caridad.—Pecados contra la Caridad.

El Bautismo.—Institución.—Para qué fué instituido.—Pecado original.—Materia, forma y ministro del Bautismo.—Efectos del Bautismo.

Confirmación.—Para qué fué instituido este Sacramento.—Disposiciones para recibirlo.—Efectos que produce.—Penitencia.—Para qué es este Sacramento.—Pecado.—Sus clases.—Partes que tiene la Penitencia para quitar el pecado mortal.—Contrición de corazón.—Sus cualidades.—Atrición.—Propósito.—Confesión.—Sus cualidades.—Cosas necesarias para hacer bien una confesión.—Examen de conciencia.—Satisfacción.—Precepto de la Confesión.—Las indulgencias.—Oración por los difuntos.

Comunión.—Para qué es el Santísimo Sacramento de la Comunión.—Nombres que se le han dado.—Institución por Nuestro Señor Jesucristo.—Qué recibimos en el Santísimo Sacramento de la Comunión.—Efectos.—Disposiciones por parte del cuerpo y por parte del alma.—Comunión Pascual.—Extremaunción.—Para qué fué instituido este Sacramento.—Efectos que produce.—Persona que puede recibir este Sacramento.—Disposiciones para recibir-

lo.—Tiempo en que debe administrarse.

Sacramento del Orden.—Para qué es este Sacramento.

Cuántos son los órdenes sagrados.—Dignidad del sacerdocio.—Beneficios que reporta á la sociedad.

Matrimonio.—Para qué es el Sacramento del Matrimonio.—Fines del Matrimonio.—Disposiciones para recibirlo.—Deberes de los casados.

Obras de Misericordia.—Por qué se llaman así y cuándo obligan de precepto.—Quien ejercita la obra de enseñar al que no sabe.—Cómo debe darse el buen consejo.—Cómo debe corregirse al que yerra.—Perdón de las injurias.—Consuelo al triste.—Sufrir las adversidades del prójimo.

De la limosna.—Condiciones que ha de tener.—Limosna espiritual.—Visita de enfermos y pobres y demás obras de Misericordia.

Historia eclesiástica.—La Iglesia.—Primeras predicaciones de los Apóstoles.—San Pedro y San Juan ante el Tribunal Supremo.—Vida de los primeros cristianos.—Persecuciones.—San Esteban protomártir.—Conversión de San Pablo.—Sus viajes apostólicos.—San Pedro bautiza al Centurión Cornelio.—San Pedro encarcelado.—Los Apóstoles reunidos en Jerusalén.—Santiago.—San Juan Apóstol y la Virgen Santísima.—San Pedro en Antioquia.—San Pedro y San Pablo en Roma.—Ruina de Jerusalén.—Rápida propagación del Cristianismo.—Las persecuciones del Imperio.—Mártires.—Apologistas.—Las Escuelas cristianas.—Sabios de Alejandria.—Escuela de Antioquia.—Efectos del Cristianismo en el individuo, en la familia y en el Estado.—Constantino y la paz de la Iglesia.—Arrianismo.—Concilio de Nicea.—Osio y San Atanasio.—La reacción pagana en tiempo de Juliano.—Muerte de Juliano.—Teodosio el Grande.—Caída del paganismo.—Los grandes Doctores de la Iglesia en Oriente y en Occidente.—San Basilio.—San Gregorio Nazianceno.—San Juan Crisóstomo.—San Ambrosio.—San Jerónimo.—San Agustín.—El Arrianismo en Occidente, y principalmente en España.—Doctores de la Iglesia en España.—San Leandro.—San Isidoro.—El monacato.—San Antonio.—San Benito en Oriente.—Su admirable regla.—Propagación de su Orden.—Conversión de los pueblos bárbaros.—San Gregorio el Grande.—Los Iconoclastas.—San Juan Damasceno.—Carlomagno y el Papa León III.—El cisma de Focio.—Miguel Cerulario.—La reforma de Cluny.—Influencia de la Iglesia en la enseñanza, en la educación y en la beneficencia.

«Gaceta» núm. 208 de 27 Julio.)

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y

Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1897 los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio é Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña y Santander las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 2.500 pesetas respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposici6n se requiere ser espa6ol, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos p6blicos, haber cumplido veintu6n a6os de edad.

Los aspirantes presentar6n sus solicitudes en la Direcci6n general de Instrucci6n p6blica en el improrrogable t6rmino de tres meses, á contar desde la publicaci6n de este anuncio en la «Gaceta», acompa6adas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los m6ritos y servicios que les convenga justificar, y adem6s un programa razonado, divididos en lecciones, y una Memoria expositiva del m6todo de ense6anza y fuentes de conocimiento que estimen m6s propios de la asignatura á que pertenezca la c6tedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar6 acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administraci6n de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Seg6n lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deber6 publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos p6blicos de ense6anza de la Naci6n; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin m6s que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» n6m. 211 de 30 Julio.)

Segunda secci6n.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

N6mero 219.

Obras p6blicas.—Ferrocarriles.

Vista la instancia promovida por D. Fernando L6pez Rivadeneyra, en la representaci6n que acredita, solicitando autorizaci6n para estudiar el ferrocarril de Murcia á Caravaca por Mula, cuya longitud es de 78 kil6metros: Visto el resguardo que acompa6a expedido por la Caja de Dep6sitos que acredita haber constituido en garanti6a de la petici6n la fianza de tres mil novecientas pesetas en met6lico: Vistos los art6culos 57 de la ley general de Obras p6blicas, el 58 de la de Ferrocarriles, la Real orden de 4 de Marzo de 1881 y dem6s disposiciones vigentes, esta Direcci6n general ha acordado autorizar á Don Fernando L6pez Rivadeneyra, representante de la Sociedad «Belga de estudios de caminos de hierro y Empresas comerciales é industriales en Espa6a», para que en el t6rmino de dos a6os practique los estudios del ferrocarril de Murcia á Caravaca por Mula, entendi6ndose concedida esta autorizaci6n con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que para los consiguientes efectos y á virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento para la ejecuci6n de la vigente ley general de Obras p6blicas, se inserta en este peri6dico oficial de la provincia.

Murcia 31 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Sexta secci6n.

N6mero 204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABAR6N

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Abril, Mayo y Junio 6ltimos.

Mes de Abril.

Sesi6n ordinaria del d6a 3.

Presidencia de D. Joaqu6n Jes6s G6mez.

Se acord6:

Aprobar el acta de la anterior.

Se6alar los locales en donde se han de instalar las mesas electorales para las elecciones de Diputados á Cortes.

Que el d6a 10 del corriente se fijen al p6blico las listas electorales, seg6n dispone el art. 12 de la ley.

Pagar la cuenta de nueve pesetas al Concejal D. Antonio G6mez Yelo, por la composici6n de varias herramientas para la composici6n de los caminos y calles de esta villa.

Ordinaria del d6a 10.

Presidencia de D. Jos6 Templado.

Se acord6:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de haber quedado expuestas al p6blico en este d6a las listas electorales de que habla el art. 12 de la ley.

Designar á los Tenientes de Alcalde D. Joaquin Jes6s G6mez y D. Jer6nimo Navarro, para la presidencia de las Mesas electorales de la primera y segunda secci6n del segundo distrito.

Ordinaria del d6a 17.

Presidencia de D. Jos6 Templado.

Se acord6:

Aprobar el acta de la anterior.

Encargar al Secretario la pronta formaci6n de los padrones de c6dulas personales, de carruajes de lujo y expediente de subasta de consumos.

Supletoria del d6a 26.

Presidencia de D. Jos6 Templado.

Se acord6:

Aprobar el acta de la anterior.

No imponer recargos municipales á las c6dulas personales, consumos y contribuciones territorial é industrial.

Nombrar guarda municipal temporero á Juan Carrasco Victorio, con el sueldo diario de 1'75 pesetas.

Amillarar á nombre propio de Francisco Mora y á t6tulo de due6o, una casa sita en la calle Nueva, n6mero 6, para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Admitir la renuncia que hace el escribiente D. Eloy Templado Tornero, y que se le abone su haber hasta fin de mes.

Mes de Mayo.

Supletoria del d6a 3.

Presidencia de D. Jos6 Templado.

Se acord6:

Aprobar el acta de la anterior.

Que en las pr6ximas elecciones de Concejales se elijan tres Concejales por el distrito 1.º y tres por el distrito 2.º

El pago á los empleados correspondiente al mes de Abril 6ltimo y aprobaci6n de la cuenta del material de Secretaria de dicho mes, importante 127 pesetas.

Aprobar y pagar dos cuentas por quintas del reemplazo actual y anteriores á D. Jos6 Agull6, importan-

te la primera 77'50 pesetas y 91 pesetas la segunda, con cargo al cap6tulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Dejar en suspenso la formaci6n del proyecto de presupuesto para el pr6ximo a6o econ6mico, en raz6n á no haber concurrido tres de los individuos que componen la Comisi6n de Hacienda.

Aprobar la distribuci6n de fondos del presente mes.

Supletoria del d6a 10.

Presidencia de D. Jos6 Templado.

Se acord6:

Aprobar el acta de la anterior.

Revisar las excepciones de los mozos Jos6 S6nchez G6mez, n6mero 20, del reemplazo de 1898, y de Antonio G6mez Mart6nez, n6mero 75, del reemplazo de 1897.

Extraordinaria del d6a 12.

Presidencia de D. Joaqu6n Jes6s G6mez.

Se acord6:

Dar posesi6n del cargo de Alcalde á D. Joaquin Jes6s G6mez, y designar los puestos que han de ocupar los dem6s Concejales.

Cubrir la vacante de primer Teniente de Alcalde recayendo el nombramiento en el Concejal Don Jos6 Joaquin Ruiz, y habiendo renunciado 6ste se eligi6 á D. Antonio G6mez Yelo.

Designar al Alcalde y los dos Tenientes que quedan elegidos para la Presidencia de las Mesas electorales.

Ordinaria del d6a 15.

Presidencia de D. Joaquin Jes6s G6mez.

Se acord6:

Admitir la renuncia que del cargo de Alcalde hace D. Joaquin Jes6s G6mez.

Admitir igualmente la de segundo Teniente de Alcalde que presenta D. Jer6nimo Navarro Mart6nez, y la de Concejal que presenta Don Jos6 Cobarro Tornero.

Nombrar Alcalde á D. Jos6 Joaquin Ruiz, y segundo Teniente á D. Jos6 G6mez Yelo de Ignacia, protestando sobre la legalidad de estos nombramientos los Sres. G6mez Garc6a, Tornero Garc6a, G6mez G6mez y G6mez Yelo de Sebasti6n.

Extraordinaria del d6a 20.

Presidencia de D. Jos6 Joaquin Ruiz.

Se acord6:

Quedar enterados de la suspensi6n del primero y segundo Tenientes de Alcalde D. Joaquin Jes6s G6mez y D. Jer6nimo Navarro Mart6nez decretadas con fecha 13 de los corrientes.

Revisar la excepci6n del mozo Antonio G6mez Mart6nez, n6m. 75 del reemplazo del 97, declar6ndole soldado condicional.

Supletoria del d6a 24.

Presidencia de D. Jos6 Joaquin Ruiz.

Se acord6:

Aprobar las actas de las dos anteriores.

Dar posesi6n á los Concejales interinos D. Anacleto G6mez G6mez, D. Jos6 Molina Molina, D. Jos6 Antonio G6mez G6mez y D. F6lix G6mez G6mez, nombrados por el se6or Gobernador civil en 19 del actual para cubrir las vacantes que resultaban por procesamiento y renunciaciones de los que las desempe6aban.

A virtud de oficio del Alcalde de Cieza, se acord6 ingresar el contingente carcelario tan pronto el estado de los fondos lo permita.

Declarar cesantes al Oficial 2.º de

Secretaria D. Jes6s Tornero G6mez, el Alguacil 1.º Antonio Medina Rueca, al Alguacil 2.º Jos6 Carrillo G6mez, al portero Pedro Caballero Ib6nuez, al Depositario D. Jos6 G6mez Yelo, al sereno Joaquin Carrasco Mart6nez, al Agente del Ayuntamiento en la capital D. Jos6 Baeza P6rez, al cartero Joaquin G6mez G6mez (a) G6lvez y al sepulturero Jos6 Toro P6rez y nombrar con el car6cter de interinos; escribiente, cuya plaza est6 vacante á D. Jer6nimo Navarro Mart6nez; alguacil 1.º á Jos6 G6mez Gonz6lez; alguacil 2.º á Domingo G6mez Carrasco; portero á Antonio Gonz6lez Casta6o; Depositario á Jos6 Mart6nez Mart6nez; sereno á Jos6 Yelo Mart6nez (a) Pato; Agente en propiedad del Ayuntamiento en la capital á D. Francisco Narbona y Moscoso; cartero á Francisco Carrillo Yelo, y sepulturero con obligaci6n de cuidar de la limpieza p6blica á Jos6 Angosto Gamboa, con el sueldo que cada uno tiene asignado en el presupuesto municipal.

Quedar enterado del nombramiento de guardas municipales hecho por el Sr. Alcalde á favor de Jos6 Mart6nez Carrasco, Pascual G6mez Palaz6n y Antonio G6mez Casta6o.

Ordinaria del d6a 29.

Presidencia de D. Jos6 Joaquin Ruiz.

Se acord6:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar al Concejal D. Antonio G6mez Yelo, para que represente al Ayuntamiento en la Junta que se ha de celebrar en la Alcald6a de Cieza el d6a 2 del pr6ximo mes de Junio para el estudio y aprobaci6n de los presupuestos de gastos carcelarios.

Tramitar en forma la protesta presentada por los electores Jos6 Tornero Carrillo y Antonio Tornero G6mez, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales y reclamando sobre la incapacidad de los elegidos D. Antonio Carrasco G6mez, D. Alberto G6mez y D. Antonio Casta6o; no teniendo por admitida dicha protesta los Concejales D. Jos6 G6mez Garc6a, D. Jos6 Tornero Garc6a y D. Jos6 G6mez Yelo por ser extempor6nea con respecto á la nulidad de la elecci6n y que con respecto á la capacidad de los elegidos se justificara á su debido tiempo, llenando la protesta fecha 25 del actual y haberse presentado con fecha 29. Los indicados Concejales protestan tambi6n de todo acuerdo tomado desde el d6a 14 del actual por ser ilegales los cargos de segundo Teniente Alcalde y el Alcalde presidente.

Mes de Junio.

Ordinaria del d6a 5.

Presidencia de D. Antonio G6mez Yelo.

Se acord6:

Aprobar el acta de la anterior por mayor6a dejando de prestarle su aprobaci6n los Concejales D. Jos6 G6mez Yelo de Sebasti6n y D. Jos6 G6mez Garc6a, por manifestar ser ilegales los acuerdos en ella tomados tanto respecto á la admisi6n extempor6neas de un escrito sobre reclamaciones electorales cuanto por que como ya tienen manifestado se vienen faltando á las leyes y protestan de los acuerdos que puedan tomarse, siendo amonestados por el Presidente á fin de que se abstengan de hacer afirmaciones falsas y proferir frases inconvenientes sin perjuicio de ejercitar sus derechos en forma correcta.

Aprobar por mayor6a la suspensi6n de empleo y sueldo por treinta d6as del Secretario del Ayuntamien-

to D. José Agulló y nombramiento del que lo es cesante en la misma clase interinamente D. Jesús Carrillo Yelo.

Quedar enterado de un oficio de la Excm. Diputación provincial requiriendo para que se ingrese la cantidad de 885'62 pesetas que se adeudan por el actual ejercicio cumplimentando dicha orden tan pronto el estado de los fondos lo permita.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1899-900, y que se exponga al público por término de quince días a los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Aprobar y pagar la cuenta de material de escritorio del pasado mes de Mayo presentada por el Secretario suspenso D. José Agulló ascendente a la suma de 96'50 pesetas del capítulo de imprevistos y dos recibos más de 40 pesetas por modelación para elecciones y otro de 30 pesetas por trabajos extraordinarios en la confección del apéndice al amillaramiento con cargo al cap. 1.º artículos 7.º y 9.º del presupuesto.

Abonar al mismo D. José Agulló 37 pesetas por dietas devengadas en su comisión con motivo de las incidencias del reemplazo corriente y los tres anteriores.

Que en virtud de terminar en 30 del actual los contratos de arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas y de puestos públicos, se verifiquen nuevos contratos mediante subasta por los tres años económicos de 1899-900, 900 a 901 y 901-902.

Que por la Comisión de Hacienda se formule el pliego de condiciones para arrendar a venta libre los derechos de consumos, alcoholes y sal por el próximo año económico de 1899 a 1900.

Designar las diversas Comisiones en que ha de dividirse este Ayuntamiento dando el siguiente resultado.

1.ª Comisión de Hacienda.

D. Antonio Gómez Yelo.
» Antonio Gómez Gómez.
» José Molina Molina.

2.ª Comisión de policía urbana y rural.

D. José Gómez Yelo de Ignacia.
» Jesús Tornero García.
» José Antonio Gómez.
» José Gómez García.

3.ª Comisión de festejos y Obras públicas, beneficencia y sanidad.

D. José Joaquín Ruiz.
» José Gómez Yelo de Sebastián.
» Félix Gómez Gómez.
» Anacleto Gómez Gómez.

Autorizar al Sr. Alcalde para que compareciendo ante Notario público otorgue la escritura de cancelación de la fianza que constituyó el arrendatario de consumos D. Luciano Gómez tan luego dicho arrendatario esté solvente con esta Corporación y con la Hacienda.

Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde presidente para que continuando el expediente indagatorio que comenzó a instruir el Alcalde suspenso D. José Templado, del paradero de las inscripciones de bienes de propios y resguardos de la Caja general de Depósitos, que deben obrar en poder del Agente que fué de este Ayuntamiento D. Mariano Baleriola Albaladéjo, Procurador y vecino de la capital, encomiende dicha gestión al Abogado D. Juan de la Cierva y Peñafiel y al Procurador y Agente de este Municipio D. Francisco Narbona, otor-

gándoles el correspondiente poder para que entablen las acciones contra dicho Baleriola para la recojida de los expresados documentos y del poder que se le confirió, como asimismo para que reintegre al Municipio los intereses que hubiere cobrado y la cantidad de 4.514'82 pesetas que está adeudando y que debió ingresar en Tesorería con aplicación al cupo de consumos, como así se le tenía ordenado del ejercicio de 1894-95.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. José Joaquín Ruiz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la circular de la Administración de Hacienda fecha 31 de Mayo publicando el cupo que por contribución territorial y pecuaria corresponde a este término municipal saliendo ganada la riqueza al 19'94 por 100.

Dar informe como determina el artículo 136 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con referencia al recurso entablado por el mozo Tomás Gómez Gómez, número 9 del sorteo y reemplazo de 1898.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

También se aprobó el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para la subasta del arrendamiento a venta libre de los derechos de consumos en el año 1899 a 1900 y el formado para la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas para el año económico entrante de 1899 a 1900, y los dos siguientes de 1900 a 1902, así como el formado para la subasta del arbitrio sobre puestos públicos durante los tres años 1899 al 1902, y que las dos últimas subastas tengan lugar el día 28 del actual de nueve a diez y de diez a once de la mañana respectivamente.

Aprobar el nombramiento de escribiente temporero con 2'50 pesetas diarias hecho por el Sr. Alcalde con fecha 6 de los corrientes a favor de D. Francisco Crespo Frutos.

Dar las más expresivas gracias al Sr. D. Joaquín González Gómez, Abogado de esta vecindad, por el servicio forzoso y espontáneo que prestó al Municipio, ordenando acabada y perfectamente todos los documentos que constituyen su archivo.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. José Joaquín Ruiz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar y pagar la cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino vecinal de Blanca, en la semana del 3 al 9 de Abril último, importante 102'75 pesetas.

Aprobar y pagar igualmente las listas de jornales y materiales invertidos en el engravado de la plaza de la Constitución y calles de Falcón, Mayor, Cánovas y Secanós en las semanas del 20 de Marzo al 2 de Abril último, importantes 531 pesetas 61 céntimos, con cargo al capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto.

Ordinaria del día 26.

Presidencia de D. José Joaquín Ruiz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

La aprobación y pago de la nómina de haberes de escribientes temporeros del mes de Mayo último, importante 168'30 pesetas, con cargo al cap. 1.º, art. 1.º, ó sea con la economía que resulta por haber estado vacante la plaza de Oficial

2.º de Secretaría, y en atención a no quedar crédito bastante en el artículo 9.º del citado capítulo.

Aprobar el nombramiento de escribiente temporero con 2'50 pesetas de sueldo diario, hecho por el Sr. Alcalde en 49 del corriente a favor de D. Manuel Segura Miranda.

Pagar 16'20 pesetas a Antonio Gómez Molina, por importe de 27 libras de carne repartidas a los pobres el día de Viernes Santo por disposición del Teniente Alcalde D. Antonio Gómez Yelo.

Dar cumplimiento al art. 156 de la ley Municipal nombrando Interventor de los fondos comunes al Regidor D. Anacleto Gómez, que estando presente aceptó el cargo, encargándose de una de las tres llaves del arca de dichos fondos.

Nombrar suplente Sindico a Don Félix Gómez Gómez y encontrándose enfermo al propietario, que asista mañana a la subasta de consumos el Teniente Alcalde D. Antonio Gómez Yelo.

Abonar al carpintero José Caballero con cargo al cap. 1.º art. 7.º del presupuesto 11 pesetas por una urna de cristal transparente para servicio de las últimas elecciones de Concejales.

Admitir la renuncia que hace don José Martínez Martínez del cargo de Depositario y nombrar interinamente para que le sustituya a Don José Gómez Gómez de Ignacia, con el sueldo que tiene de dotación esta plaza en el presupuesto.

A propuesta de los Concejales D. Antonio Gómez Yelo y D. José Antonio Gómez la destitución del Secretario del Ayuntamiento Don José Agulló por no haberse hecho su nombramiento con arreglo a lo que previene el art. 122 de la ley Municipal y la Real orden de 23 de Agosto de 1878, anunciándose la vacante en el *Boletín oficial* para que los aspirantes puedan presentar solicitudes en el término de quince días y que se informe al Sr. Gobernador acerca de la destitución del indicado funcionario, remitiéndole copia del acuerdo.

Abonar al Director de la banda de música D. Santiago Egea Yelo, 25 pesetas por haber solemnizado la procesión del Santísimo Corpus Christi. Y reintegrar a D. Antonio Gómez Yelo 17 pesetas que gastó en la corta y conducción de ramaje de árboles para adornar la carrera de dicha procesión, librándose ambas partidas con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Suministrar nieve en este verano a los pobres enfermos de la localidad a quienes se la prescriban los Médicos, encargando de este servicio a Luciano Gómez Gómez de Eustaquia, remunerándoselo con 30 pesetas que le serán abonadas con cargo al cap. 5.º art. 2.º del presupuesto corriente.

Aprobar la cuenta de socorros suministrados a los enfermos pobres en el actual trimestre y que su importe de 244 pesetas se reintegre al Depositario.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 24 del corriente mes.

Abarán 29 de Julio de 1899.—El Alcalde accidental, José Joaquín Ruiz.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Octava sección.

Número 230.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Cédula.

A virtud de providencia dictada

en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad recaída a cumplimiento de exhorto del Juzgado de Totana, se cita por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, a cualquier sujeto que pueda facilitar datos acerca de quien sea el cadáver de un hombre como de unos treinta a cuarenta años de edad que debió desaparecer en los últimos días de Junio último a primeros del actual y que fué arrojado por las aguas del mar a la playa del sitio denominado «La Isla», del término de Mazarrón, entre cinco a seis de la tarde del diez y siete del actual; advirtiéndoles que dentro del término de ocho días, podrán facilitar dichos datos.

Dada en Murcia a treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Miguel Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que a continuación se relacionan, se servirán ordenar a los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes globrieta.	12 50

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.